

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

Ref: Autoriza prórroga del plazo para la entrega de la tercera declaración de avance equivalente al 80% y Puesta en Servicio Provisoria de la obra Pública Fiscal denominada "Estadio Techado Parque O'higgins".

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION

SANTIAGO, 09 ENE. 2006

VISTOS:

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de Concesiones de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular el artículo 52° número 2.
- El D.S. MOP N° 555 de fecha 9 de julio de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Estadio Techado Parque O'higgins".
- Las bases de licitación del contrato, en especial el artículo 1.10.2.6.
- La Carta CAB-180-05, de fecha 4 de enero de 2006 de la sociedad concesionaria en que se solicita una prórroga del plazo para la presentación de la tercera declaración de avance y Puesta en Servicio Provisoria de la obra pública fiscal denominada "Estadio Techado Parque O'higgins".
- El Ord. N° 110 de fecha 5 de enero de 2006, del Inspector Fiscal de la obra.

REFRENDACION

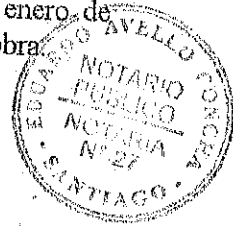
REF. POR IMPUTAC.	\$	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	
DEDUC. DTO.		

PROCESO OF. DE PARTES DGOP N° 528740

Soe. Conc. Aereo Bicentenario

COPIA FIEL DEL ORIGINAL D.G.O.P.

Ximena Tudela Rubilar
Oficial Partes
D.G.O.P.

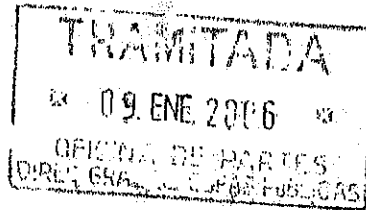


- El Memorandum N° 15, de fecha 6 de enero de 2006 del Jefe del Departamento de Infraestructura del Instituto Nacional del Deporte.
- La Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

CONSIDERANDO:

- Que las Bases de Licitación en su artículo 1.10.2.6 establecen que "Una vez iniciada la etapa de construcción de la obra, señalada en el artículo 1.10 de las presentes Bases de Licitación, el concesionario emitirá declaraciones de avance, según se indica a continuación:
iii. La tercera declaración de avance se producirá a los 10 meses contados desde la fecha de inicio del plazo de la concesión. Dicha declaración deberá ser aprobada por el Inspector Fiscal en un plazo máximo de 15 días posteriores a la entrega de dicha declaración, siempre que constate un avance de al menos el 80 % de la totalidad de la obra."
- Que la Sociedad Concesionaria por Carta CAB - 180 - 05, de fecha 4 de enero de 2006 solicita una prórroga del plazo para la presentación de la tercera declaración de avance y de la Puesta en Servicio Provisoria hasta el día 20 de febrero de 2006 y 5 de marzo de 2006, respectivamente, por las razones que indica.
- Que por Ord. IF N° 110 de fecha 5 de enero de 2006, la Inspección Fiscal del contrato informa al Director General de Obras Públicas de la solicitud de la Sociedad Concesionaria, ratificando lo expuesto por ella en cuanto a los fundamentos de su petición y expone que encuentra razonable la solicitud de modificación a la Tercera Declaración de Avance y Puesta en Servicio Provisoria de la Obra y expresando su aprobación a la solicitud de la misma.
- Que por Memorandum N° 15, de fecha 6 de enero de 2006 el Jefe del Departamento de Infraestructura del Instituto Nacional del Deporte, plantea que no tiene inconveniente en la modificación del plazo de la Puesta en Servicio Provisoria de la obra hasta el 5 de marzo de 2006 coincidiendo con el informe del Inspector Fiscal.
- Que el artículo 52 del Reglamento de Ley de Obras Pública establece en el N° 2 prescribe que "si durante la construcción de la obra se produjeran atrasos ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al inspector fiscal su justificación por escrito, dentro de los siguientes 30 días desde que se hayan producido y, en todo caso, dentro del plazo vigente; cumplido este período no se aceptará justificación alguna. El DGOP, previo informe del inspector fiscal, analizará las razones invocadas por el concesionario para justificar el atraso, y decidirá la aceptación o rechazo de la ampliación de plazo."
- Que de los antecedentes expuestos por la Sociedad Concesionaria y ratificados por la Inspección Fiscal ha podido apreciarse de manera fehaciente que el atraso que se invoca y que motiva la solicitud del Concesionario se ha producido por Fuerza Mayor, la que se funda en un hecho imprevisible para las partes y cuyas causas que lo motivaron no son imputables a la Sociedad Concesionaria, como tampoco al Ministerio de Obras Públicas.

Y lo dispuesto en el artículo 1.10.2.6 de las bases de licitación de la obra pública fiscal denominada "Estadio Techado Parque O'higgins", en el D.S. MOP N° 900 de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas y en el D.S. MOP N° 956 de 1997 Reglamento de Concesiones.



RESUELVO:

DGOP N° 097 / (Exento)

1. **PRORROGASE** hasta el día 20 de febrero de 2006 y 5 de marzo de 2006, el plazo para presentar la tercera declaración de avance señalada en el artículo 1.10.2.6 de las bases de licitación, equivalente al 80% de la obra y la Puesta en Servicio Provisoria, respectivamente, de la obra pública fiscal denominada "Estadio Techado Parque O'Higgins".
2. **ESTABLECESE** que la prórroga del plazo para presentar la tercera declaración de avance indicado en el punto N° 1 de esta Resolución, como asimismo para la Puesta en Servicio Provisoria de la obra en cuestión, no modifica ninguno de los demás plazos ni obligaciones del presente contrato de concesión, debiendo la Sociedad Concesionaria cumplir en tiempo y forma todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el Contrato de Concesión.
3. **ESTABLECESE** que para los efectos de lo señalado en los números anteriores, la Sociedad Concesionaria deberá presentar un nuevo programa de ejecución de las obras en el plazo de 5 días a contar de la fecha de la presente Resolución, en el cual se dejará constancia de la modificación para presentar la tercera declaración de avance y la puesta en Servicio Provisoria de la obra, debiendo en todo lo demás respetar los plazos e hitos del contrato de concesión.
4. **ESTABLECESE** que una vez tramitada la presente Resolución y en un plazo de 5 días hábiles, tres transcripciones de la misma deberán ser suscritas ante notario por la Sociedad Concesionaria, en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizarse ante el mismo Notario uno de sus ejemplares. Una de las transcripciones será entregada en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y la otra en la Coordinación General de Concesiones, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
5. **COMUNIQUESE** al interesado, a la Dirección General de Obras Públicas, a la Coordinación General de Concesiones, a la Coordinación de Desarrollo y Gestión de Contratos de Concesión en Etapa de Construcción, a la Fiscalía del MOP, al Inspector Fiscal de la obra y a los demás servicios que correspondan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

CARLOS RUBILAR OTTONE
Director General de Obras Públicas

